



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, primero de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	HOGAR Y MODA S.AS
DEMANDADO:	SEBASTIAN VANEGAS ROJAS
RADICADO:	05001 40 03 017 2019 01094 00
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA AL PODER- RECONOCE PERSONERIA

Por ser procedente la anterior petición, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que del poder hace el Doctor **JUAN CARLOS MARTINEZ ALZATE T.P.# 287.822.**

Se le advierte a la libelista que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, en concordancia con el del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se reconoce personería a la Doctora **PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA T.P. 114.733 del C.S.J.** para que represente los intereses de la parte actora, con todas las facultades con forme al poder otorgado.

El correo electrónico de la Doctora **PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA**, es el siguiente: notificaciones@expertosabogados.com

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ